

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00474-00**, informando que el ejecutante solicita nuevas medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

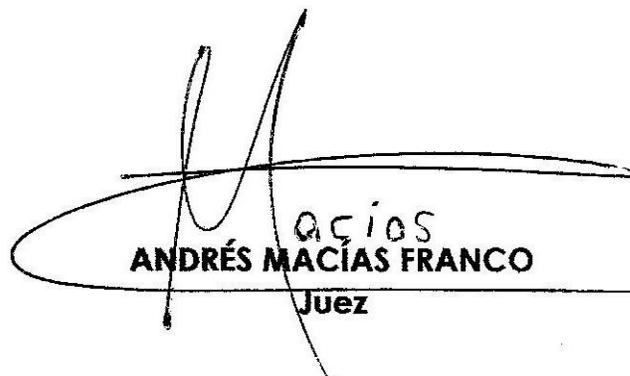
Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el ejecutante en archivos 11, 12 y 13 del plenario del plenario digital, se resuelve:

- 1. DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad del ejecutado **HUMBERTO DIEZ ARBELÁEZ**, identificado con **C.C. 7.508.669**, se encuentren a su favor con ocasión a los contratos civiles o comerciales que mantenga sobre la **OFICINA 508** y **PARQUEADEROS 12** y **13** ubicados en la Avenida Carrera 15 # 100-69 **Edificio Vanguardia PH**, relacionados en el archivo 13 folio 3 del plenario virtual.
 - Límitese el embargo a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**.
 - Por secretaría, OFÍCIESE a la arrendataria de los mencionados contratos **CAROLINA GÓMEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para lo anterior el Despacho **PROCEDERÁ** a la elaboración de los oficios y será la parte demandante la encargada de su correspondiente trámite.

- 2.** Analizada la solicitud de medidas cautelares allegada también en archivo 13 folio 2, se considera que la misma no se ajusta a derecho, puesto que se pretende el embargo y posterior secuestro de bien inmueble, sin que sea aportado el correspondiente documento que de fe que el mismo efectivamente es propiedad del ejecutado, razón por la cual se **NIEGA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez